



TRIBUNAL ÚNICO

Administrativos/as Administración General
Resolución Presidencial 28 de Septiembre 2021
(B.O.P. núm. 186 de 29 de septiembre de 2021)

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

D. Antonio XXX mayor de edad y con plena capacidad de obrar, empresario de una fábrica de piensos para gallinas en la localidad de Cabezuela del Valle, cuyo inmueble está situado en la C/ Olmos 16 de dicha población.

D. Antonio XXX tiene además, otro inmueble en la misma localidad, que utiliza como vivienda habitual en la que tiene fijada su residencia como vecino de dicha localidad.

Con motivo de la liquidación el Impuesto de Bienes Inmuebles, recibe una comunicación de liquidación del mismo (no consta el plazo máximo para resolución del procedimiento), y no estando de acuerdo con la liquidación practicada en relación al impuesto de su domicilio habitual, decide interponer un recurso contra dicha liquidación.

Debido a que su hermana va a realizar un viaje a Cáceres, le pide por favor que de acuerdo con un texto que D. Antonio le indica, presente el recurso en su nombre en el Organismo Autónomo de Recaudación.

El Organismo Autónomo de Recaudación, al comprobar que el recurso es interpuesto por su hermana y además no está firmado, procede a desestimar su reclamación, además comunica a D. Antonio XXX que está obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

Rogamos conteste a las siguientes cuestiones:

- 1.- **¿Es correcta la actuación del Organismo Autónomo de Recaudación al desestimar la solicitud?**
- 2.- **¿Puede la hermana de D. Antonio XXX presentar una reclamación en su nombre? ¿Qué debería haber comprobado el OARGT en la solicitud de reclamación antes de proceder a su desestimación? ¿Qué debe contener la solicitud de D. Antonio XXX?**
- 3.- **¿Debe D. Antonio XXX relacionarse electrónicamente con el OARGT?**
- 4.- **La norma reguladora del procedimiento no fija el plazo máximo para resolver ¿Qué plazo le corresponderá? ¿Desde cuando empieza a computar dicho plazo? ¿Qué sucede si vence el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa?**
5. **¿Qué contenido debe tener la resolución que ponga fin al procedimiento?**

CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

Capacidad para aplicar los conocimientos a la situación práctica: Hasta 6 puntos.

Sistemática: Hasta 2 puntos.

Capacidad de análisis: Hasta 1 punto.

Capacidad de expresión escrita: Hasta 1 punto.



TRIBUNAL ÚNICO

Administrativos/as Administración General
Resolución Presidencial 28 de Septiembre 2021
(B.O.P. núm. 186 de 29 de septiembre de 2021)

La Diputación Provincial de Cáceres pretende contratar una empresa para que proceda a ejecutar unas obras en un edificio de su titularidad, consistente en la reparación de la fachada exterior, que ha sufrido un deterioro fortuito, afectando a la estructura resistente del edificio. El valor estimado de la obra asciende a 5.500.000 euros, y se pretende además que en función del tiempo que el contratista tarde en ejecutar las obras, ese precio se vaya incrementando. Así, el plazo para hacer la obra será de dos años, pero por cada tres meses de adelanto se primará al contratista con un 10% del precio de adjudicación, hasta los 18 meses.

Por otro lado, nada al respecto de las garantías viene previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Convocada la licitación, concurren al procedimiento abierto convocado a tal fin, seis empresas, de las cuales dos son españolas, dos holandesas y otras dos estadounidenses, siendo una de las españolas la que resulta adjudicataria, aun no siendo su oferta la más económica.

Iniciadas las obras, el contratista solicita de la Administración que se lleve a cabo la aprobación de la modificación del contrato, pues existe una serie de incidencias no tenidas en cuenta inicialmente, imprevistas, que ha tenido que soportar el contratista, ya que sin ellas las obras no podrían haberse continuado. Estas incidencias fueron solventadas por el contratista con el visto bueno del director de obra, nombrado por la Administración. El importe de estas actuaciones supone un 9 % del precio total del contrato, y el contratista tiene miedo a que luego no se le pague.

De otro lado, el contratista informa al órgano de contratación de su intención de subcontratar un 30 % de las obras, con un empresario, con el que colabora constantemente, pero la Administración, al recibir la comunicación previa del contratista, le niega esta posibilidad, por varias razones: la primera es que en su oferta el contratista no indicó qué parte del contrato iba a subcontratar, por lo que entendió que esta opción nunca sería utilizada por el contratista, y porque el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, nada al respecto estableció. Además, en la notificación que ha enviado el contratista, el subcontratista no está clasificado.

1. Analice, respecto de este contrato:

- Régimen jurídico y la jurisdicción competente para conocer de las controversias que pudiera generar entre las partes.

-¿De qué documentos se compondrá el expediente de contratación de esta obra que pretende ejecutar la Diputación Provincial de Cáceres?

2. Analice:

- Garantías exigibles y aquellas que se podrían haber previsto en este contrato.**
- Forma de determinación del precio en este contrato.**

3. Indique los plazos de licitación de este contrato, considerando el procedimiento utilizado, abierto, y dos cuestiones:



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

TRIBUNAL ÚNICO

Administrativos/as Administración General
Resolución Presidencial 28 de Septiembre 2021
(B.O.P. núm. 186 de 29 de septiembre de 2021)

- 1 ¿Se puede acceder a los documentos contractuales, pliegos, a través de la página web del Perfil del contratante de la Diputación?
- 2 El anuncio al Diario correspondiente se remitió por medios electrónicos.

4. ¿Qué requisitos deberían cumplir las cuatro empresas que concurren al proceso de licitación, y cómo los acreditarían?

5. ¿Es posible la modificación del contrato, que el contratista solicita, por las incidencias que se han producido durante la ejecución y que no habían sido tenidas en cuenta en el contrato inicialmente?
-¿Qué le parece la negativa a la subcontratación que realiza el órgano de contratación?

CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

Capacidad para aplicar los conocimientos a la situación práctica: Hasta 6 puntos.

Sistemática: Hasta 2 puntos.

Capacidad de análisis: Hasta 1 punto.

Capacidad de expresión escrita: Hasta 1 punto.